

**ACTA NÚM. CCC-0050/2022. ACTA DE ADJUDICACIÓN EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA APERTURA DE PUNTO GOB SANTO DOMINGO OESTE, REFERENCIA: OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006.**

En el salón de reuniones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (OGTIC)**, ubicado en la Avenida 27 de Febrero Núm. 419, El Millón, Santo Domingo, República Dominicana, Nacional, siendo las diez y cincuenta y cinco (**10:55 a.m.**) horas de la mañana del día **veintisiete (26) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022)**, se reunieron el Comité de Compras de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC). Esta reunión contó con la participación presencial de los miembros del Comité; **Pedro Quezada**, en su calidad de Director General (Quien la preside); señor **Juan Pardilla**, Director Administrativo y Financiero, miembro; señor **Eleucadio Lora**, Director Jurídico, en calidad de asesor legal; el señor **Isaac Vásquez**, Director de Planificación y Desarrollo, miembro; y la señora **Bibian Cuevas**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, miembro. Continuando con el uso de la palabra, se expuso lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha quince (15) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Director de Planificación y Desarrollo Sr. Isaac Vásquez Montilla, emite solicitud interna No. OGTIC-PYD-0606-2022, para **Contratación de los servicios de alquiler de local para la apertura de Punto GOB Santo Domingo Oeste.**

**RESULTA:** Que, el informe Pericial, emitido por el señor Isaac Vásquez Montilla, Director de Planificación y Desarrollo, expresa en su justificación, lo siguiente que:

#### **Justificación de la Modalidad del Proceso de Selección**

La Contraloría General de la República mediante Circular de fecha 03 de febrero de 2022, instruyó a todas las instituciones bajo el ámbito de aplicación de las leyes núm. 10-07 de Contraloría General de la República y 340-06 Sobre Compras y Contrataciones Públicas, gestionar los procedimientos de contratación de alquileres y arrendamientos a través de las disposiciones que establece la ley de Compras y Contrataciones, así como su reglamento de aplicación, tal y como se hace constar en el artículo 5 numeral 1 de la referida ley.

En ese mismo tenor, la resolución establece que en los casos de excepciones de exclusividad o proveedor único, las instituciones deben especificar las condiciones que dieron a lugar a ese

proceso de selección, al establecer que: *“En ese contexto, las instituciones contratantes podrán evaluar si el caso reúne las condiciones para acogerse al uso de las excepciones de exclusividad o proveedor único, previstos en el numeral 4 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, así como en los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543- 12, especialmente en los casos de alquileres y arrendamientos de bienes inmuebles, tomando en cuenta las características particulares requeridas satisfacer la necesidad, como la ubicación, metraje, distribución, instalaciones, disponibilidad de parqueo, valor promedio del precio de alquiler en la zona, etc.”*

En ese sentido, entendemos pertinente lanzar el proceso bajo la modalidad de proveedor único e invitar como único oferente a los propietarios del Centro Comercial Occidental Mall, por ser el único proveedor en el municipio de Santo Domingo Oeste con las condiciones para hacer viable la implementación del Centro de Atención Presencial en el municipio. También, el espacio dispone de las condiciones idóneas para su puesta en operación y aplicar los protocolos ya establecidos en los demás Punto GOB, Sambil y Megacentro que se encuentran también localizados en importantes centros comerciales.

En ese sentido, durante el proceso de identificación de espacios y por las características especiales requeridas para el establecimiento del Punto GOB en Santo Domingo Oeste, hemos podido contactar que las mismas solo pueden ser suplidas por el Centro Comercial Occidental Mall, ya que no existe en la zona otras alternativas que cumplan con los requerimientos.

La Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), justifica el uso de las excepciones por Proveedor Único, previstos en el numeral 3 del párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones, así como los numerales 5 y 6 del artículo 3 del Reglamento de Aplicación de dicha ley aprobado mediante Decreto núm. 543-12, por contar el presente requerimiento con los elementos esenciales que dan lugar a la modalidad de proveedor único, los cuales se detallan a continuación:

Ubicación Estratégica Avenida 27 de febrero, Municipio Santo Domingo Oeste.

Centro Comercial Occidental Mall

Metraje: 1, 172 Mts<sup>2</sup> (ubicado en el 1er nivel de la plaza) en locales continuos con mezzanine

Capacidad (espacio): 49 Stands (donde las instituciones brindarán sus servicios al ciudadano)  
19 Back Office, 101 asientos de espera, Espacio para el Banco de Reservas (Exclusivo del Punto GOB)

Occidental Mall tiene un flujo mensual que va desde las 300 mil personas a los 400 mil, en un municipio que según las estadísticas de la ONE al 2012 tiene unas 700 mil personas aproximadamente.

Disponibilidad de Parqueo: 400 parqueos

Periodo de gracia: 5 meses a partir de la entrega del local.

**RESULTA:** Que, en fecha veintinueve (29) de septiembre de 2022, fue emitido el Certificado de Existencia de Fondos con Número de Documento 177/2022, emitido por el Director Administrativo y Financiero.

**RESULTA:** Que, en el mes de septiembre de 2022, fue emitido Pliego de Condiciones Específicas para Compras de Bienes y Servicios Conexos, Proceso de Excepción por Proveedor Único, **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006**.

**RESULTA:** Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio Núm. **CCC-0040-2022**, de fecha 18 de octubre del 2022, referente al proceso de proveedor único, para la **“CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA APERTURA DE PUNTO GOB SANTO DOMINGO OESTE”**, referencia del proceso **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006**, se designó a los señores: **Jesús Mariné**, como perito del área técnica; señora **Paola Martinez**, perito de la Dirección Jurídica; señora **Norvia Casado**, perito Financiero.

**RESULTA:** Que, en fecha veinte (20) mes de octubre del 2022, el notario público actuante, emitió Acto Auténtico Núm. 33, folios 67 y 68, contentivo de recepción y Apertura de ofertas técnicas (sobre A) y Ofertas Económicas (sobre B), del proceso en única etapa, marcada con la ref. **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006**.

**RESULTA:** Que, en fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022), el Comité de Compras y Contrataciones de la **OGTIC**, procede a emitir el Acto Núm. **CCC-0049/2022** de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006**.

**RESULTA:** Que, se dio formal lectura de la oferta y el oferente ganador. A saber:

<b>OFERENTE:</b>	<b>MONTO DE LA OFERTA:</b>
<b>PROMOTORA DE PROYECTOS METROPOLITANOS PPM, S. A</b>	<b>RD\$223,937,882.26</b>

**RESULTA:** Que, la oferta fue evaluada con apego irrestricto a las Condiciones Generales del Proceso.

**Visto lo anterior y atención al derecho, el Comité de Compras y Contrataciones de la OGTIC, señaló lo siguiente:**

**CONSIDERANDO:** Que, el Párrafo del Artículo 6 de la Ley 340-06 Ley sobre Compras y Contrataciones establece: *"Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades: 3) Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que solo puedan ser suplidos por una determinada personal natural o jurídica".*

**CONSIDERANDO:** Que, el numeral 6, artículo 3 del Decreto Núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07 del 30 de agosto de 2007. G. O. No. 10694 del 15 de septiembre de 2012, establece que como casos de excepción y no una violación a la Ley *"Proveedor único: Procesos de adquisición de bienes y servicios que sola puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica".*

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto Núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de Apropiación Presupuestaria", emitido por el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la: *"La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos".*

**VISTA:** La Ley Núm.: 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior

modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras, Decreto Núm.: 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto Núm. 15-17, de fecha siete (07) de febrero de año dos mil diecisiete (2017).

**VISTA:** La solicitud interna No. OGTIC-PYD-0606-2022, emitida por el Director Planificación y Desarrollo, de fecha quince (15) de septiembre del 2022.

**VISTO:** El informe pericial emitido señor Isaac Vásquez Montilla, Director Planificación y Desarrollo, firmado en fecha tres (03) de octubre del 2022.

**VISTA:** La solicitud de compra o contratación, de fecha veintinueve (29) de septiembre del 2022, emitida por el responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

**VISTA:** El Pliego de Condiciones Específicas para **LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALQUILER DE LOCAL PARA LA APERTURA DE PUNTO GOB SANTIAGO**, marcado con la ref. OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006.

**VISTO:** El Certificación de Existencia de Fondo fecha veintinueve (29) de septiembre del 2022.

**VISTA:** La Resolución de inicio Núm. CCC-0040-2022, de fecha 18 de octubre del 2022.

**VISTO:** El Acto Auténtico Núm. 33, folios 67 y 68, contentivo de recepción y apertura de ofertas técnicas (SOBRE A) y ofertas económicas (SOBRE B) del referido proceso en etapa única, marcado con la referencia OPTIC CCC-PEPU-2022-0006, fecha veinte (20) del mes de octubre de 2022, emitido el notario público actuante.

**VISTO:** El Acto Núm. Acta/ CCC-0049-2022 de aprobación de informe definitivo de ofertas técnicas y económicas, referencia OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006, fecha veintiséis (26) de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**VISTA:** La Oferta Económica presentada por el oferente participante.

**VISTO:** Los informes periciales finales, correspondientes a las evaluaciones ofertas técnicas y ofertas económicas, elaborados por los peritos designados para este proceso.

Por lo anteriormente expuesto, las presentes deciden por **unanimidad de votos** a adoptar las siguiente resoluciones:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, como al efecto **APRUEBA**, y adjudicar la contratación del procedimiento de Excepción por Proveedor Único, para la **Contratación de los Servicios de Alquiler de Local para la apertura de Punto Gob Santo Domingo Oeste**, marcado con la referencia **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006**, a la empresa **PROMOTORA DE PROYECTOS METROPOLITANOS PPM, S. A.**, de acuerdo a lo establecido en el **Informe Pericial Final**, el cual establece: *“Luego de evaluar las ofertas técnicas y económicas del proceso de compras **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006**, para la Contratación de los Servicios de Alquiler de Local para la apertura de Punto Gob Santo Domingo Oeste, procedemos a **RECOMENDAR** al departamento de compras la adjudicación del presente proceso a la empresa **PROMOTORA DE PROYECTOS METROPOLITANOS PPM, S. A.**, por **CUMPLIR** con las especificaciones técnicas”.*

RNC	Oferente	Monto total adjudicado (RD\$)
1-30-67890-1	<b>PROMOTORA DE PROYECTOS METROPOLITANOS PPM, S. A</b>	RD\$223,937,882.26

**SEGUNDO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones notificar la presente adjudicación a todos los oferentes participantes, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la expedición del presente documento y difundirla en los portales web de la entidad contratante y de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

**TERCERO: ORDENAR**, a la Oficina de Libre Acceso a la Información, la publicación en el portal de transparencia de la entidad contratante.

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, al adjudicatario proveer los servicios objeto del presente proceso **OPTIC-CCC-PEPU-2022-0006**, de manera inmediata contados a partir de la certificación emitida por la Contraloría General de la República.

Concluida esta resolución se dió por terminada la reunión, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes, a las diez y cincuenta y ocho (10:58 a.m.) horas de la mañana, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual después de leída, fue firmada por los presentes en señal de aprobación.

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

-----  
**PEDRO QUEZADA**

Director General

-----  
**JUAN PARDILLA**

Director Administrativo y Financiero

-----  
**ELEUCADIO LORA**

Director Jurídico

-----  
**ISAAC VÁSQUEZ**

Director Planificación y Desarrollo

-----  
**BIBIAN CUEVAS**

Responsable de la Oficina Libre Acceso a la  
Información

Este acto administrativo del Comité de Compra y Contrataciones puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días, según lo establece el numeral 1 del artículo 67 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, el cual se entenderá como hábil, por lo previsto en el párrafo I del artículo 20 de la Ley 107-13. Asimismo, en sede judicial con la interposición de un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días de conformidad con los artículos 1 y 5 de la citada Ley núm. 107-13 y el 1 de la Ley núm. 1494. Ambos plazos se contabilizarán desde la siguiente recepción de la notificación de esta acta.

